

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – LA AGRUPACION JUVENIL FANTASIA DE LA CALLE.

En Osorno, a **10 ENE. 2014** entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don Jaime Bertín Valenzuela, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y Don LUIS MAURICIO BAHAMONDE NEGRON, Presidenta de **LA AGRUPACION JUVENIL FANTASIAS DE LA CALLE**, con personalidad Jurídica N° 1334-F, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle PARINACOTA 1231, en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas al deporte y la recreación.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas a la promoción y desarrollo Comunitario, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con **IDOC. N° 372594** con fecha 31.12.2013, a **LA AGRUPACION JUVENIL FANTASIAS DE LA CALLE** se les facilitará lo siguiente:

- GIMNASIO DEL LICEO RAHUE, LOS DÍAS LUNES EN HORARIO DE 19.00 A 20.00 HRS., Y LOS DÍAS JUEVES DE 18.30 A 20.00 HRS., DESDE MARZO HASTA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DEL 2014.

CON MOTIVO DE REALIZAR ACTIVIDADES ENTRENAMIENTO DE LA DISCIPLINA DE BASKETBALL DE ESPECTÁCULO, DE FORMA GRATUITA Y ABIERTA A LA COMUNIDAD.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para los días que se mencionan, según disponibilidad del Director del Establecimiento (Liceo Rahue) del Departamento Administrativo de Educación Municipal.

En caso que el Municipio o el Establecimiento, por eventuales actividades de índole propio, necesitara las dependencias (**Gimnasio Liceo Rahue**), está serán informadas oportunamente al Permisionario, quedando libre acceso para el Municipio o al Establecimiento.

CUARTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

QUINTO: **LA AGRUPACION JUVENIL FANTASIAS DE LA CALLE**, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

SEXTO: Por la ocupación y servicios que se indican en la segunda cláusula, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100 % de auspicio municipal**, según lo establecido en el art. 27 de la Ordenanza N° 96 de fecha 18 de Octubre de 2013.

SEPTIMO: LA AGRUPACION JUVENIL FANTASIAS DE LA CALLE será responsable de mantener el orden y seguridad dentro del recinto, así como en sus inmediaciones. De igual modo, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador

del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

OCTAVO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

NOVENO: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva del **Director del Establecimiento Liceo Rahue y el Departamento Administrativo de Educación Municipal.**

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

AGRUPACION JUVENIL
FANTASIAS DE LA CALLE
PERS. JURID. Nº 1334-F
FUND.: 20 - 03 - 2008
OSORNO

LUIS MAURICIO BAHAMONDE NEGRON
RUN N° :
AGRUPACION JUVENIL FANTASIAS DE LA
CALLE.

JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JABV/KBH/HVG/yar
DISTRIBUCION:

- Interesado
- ASJUR
- Control
- DAEM
- LICEO RAHUE
- D.A.M
- IDOC N°



CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD DE PETICION CON IDOC N° 372594, LA AGRUPACION JUVENIL FANTASÍA DE LA CALLE CON PERSONALIDAD JURÍDICA N° 1334-F, REPRESENTADO POR EL SR. LUIS BAHAMONDE, LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTE ÚLTIMO, LO SIGUIENTE:

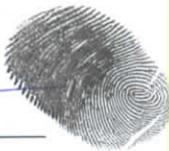
- GIMNASIO DEL LICEO RAHUE PARA LOS DIAS LUNES DE 19.00 A 20.00 HRS, Y LOS DIAS JUEVES DE 18.30 A 20.00 HRS, DESDE EL 03 DE MARZO AL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014.

ESTO CON MOTIVO DE PRACTICAR LA DISCIPLINA DE BASKETBALL DE ESPECTACULOS DE OSORNO.

2.- LA AGRUPACION JUVENIL FANTASÍA DE LA CALLE REPRESENTADO POR EL SR. LUIS BAHAMONDE, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS Y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:



Autorizo la firma de don LUIS MAURICIO BAHAMONDE NEGRON C.I.N. [redacted] quien manifiesta representar a AGRUPACION JUVENIL FANTASIA DE LA CALLE RUT N°65.027.609-4. Osorno, 07 de Enero del año 2014.xg

